

## 5. AUTOGESTIÓN UN CONCEPTO QUE SE ACTUALIZA EN LOS PROTOCOLOS NORMATIVOS?

*Paulo P. Albuquerque<sup>1</sup>*

Es porque, aceptamos como presupuesto las nociones de pluralidad y flexibilidad, buscamos en el lenguaje y en sus significados aquello que se comprende por *autogestión*.

Por otro lado, pensar la “autogestión” apenas a partir del referencial “cooperativo”<sup>2</sup> significa reducirlo a la “mitología del buen salvaje”<sup>3</sup>, que disimula la realidad social y la complejidad del proceso de producción, induciendo la creencia nostálgica de que una relación simple y sana entre aquellos que producen puede ser promovida a través de sistemas de participación propuestos y de responsabilidad apenas gerencial.

Partimos para la reflexión de este tema a partir de un punto de vista; la distinción entre los diferentes modelos de gestión y de toma de decisión: necesitan ser explicitados porque, en el escenario neoliberal, ellos surgen como factor de superación del capitalismo, dicho “salvaje”, y son entendidos apenas como herramienta colectiva para alcance de proyectos individuales

La construcción de una “empresa autogestionable” pasa necesariamente por la discusión, por la explicitación de las diferencias, por

- 
- 1 Doctor en Sociología en la Universidad Católica de Lovaina.  
Docente de la Universidad Federal de Rio Grande Do Sul.  
Docente de la Maestría en Entidades de la Economía Social
  - 2 Nota del Autor: El concepto de autogestión es un asunto que acompaña la historia del cooperativismo y todavía es tema nebuloso al punto de merecer continuas reflexiones dada la posibilidad de implicaciones falaces y erróneas sobre el tema.
  - 3 Nota del Autor: El mito del buen salvaje traduce interpretaciones apologéticas de una realidad social donde la libertad, la división del trabajo y los frutos del trabajo se dan de forma justa, donde el hombre vive en perfecta armonía con la naturaleza. Éliade, Mircea “mythes, rêves et mystères. Folio/essais no\* 128 Gallimard

el conflicto. Es necesario que el conflicto sea realmente encarado como un factor importante para la administración, pues administrar por el “consenso”, tal como es hecho hoy en día, significa solamente una modalidad de subordinación, porque la hegemonía del proceso de comunicación está en las manos de los jefes y de las administraciones.

La construcción del autogerenciamiento se hace por la interacción de los actores sociales, se hace por la diversidad y no por el consenso, porque el “autogerenciamiento” es sobre todo un proceso, y, en cuanto proceso, no está completo y reducido a fórmulas pre-establecidas que buscan la neutralidad o oscurecimiento de los conflictos.

Auto gerenciamiento a través de la participación propuesta por la mayor parte de los modelos autogerenciables se reduce a una representatividad falaz, porque reside en el distanciamiento entre representantes y representados, tanto en las empresas asociativas como en las no asociativas.

Entendemos que la autogestión en cuanto construcción social, es praxis colectiva capaz de engendrar acciones y resultados aceptables para todos los individuos y grupos que producen de forma colectiva, porque se define sobre la base de sistemas de representación cuyos valores, principios y prácticas privilegian el factor trabajo sobre el capital, de forma que la prerrogativa de las decisiones sea resultado de una construcción colectiva que pase por el poder, de opinar y decidir compartido por todos los segmentos, de forma que garantice el equilibrio de fuerzas (multiproporcionalidad) y el respeto a los diferentes papeles de cada uno dentro de la organización.

Así que este texto no trata solamente de un ejercicio lógico (analítico) que se presenta como un “a priori”; nuestra tentativa es trazar los caminos lógicos que puedan evidenciar que en cuanto régimen especial – la autogestión no compite con los protocolos o normativas del mundo del trabajo o precarizan el trabajo.

Autogestión en cuanto práctica(s) social(es) ha(n) adquirido una importancia estratégica en la dinámica del desarrollo de las organizaciones, sea como reflejo de los programas de ajuste estructurales de nuestras economías y de la dificultad de nuestras tradiciones gestionarias para administrar la crisis, sea porque se presenta cómo

nueva estrategia capaz de dar un cambio o nuevo impulso a las organizaciones agregando valor al producto, servicios.

Por otro lado, No se puede hablar del cambio por lo cual están pasando los procesos de organización del trabajo sin tener presente que el modo de organizar el proceso de trabajo no traduce solamente un tipo de configuración del trabajo, sino también, un modelo de aproximación con el medio ambiente y un sistema de dominación.

O sea, pensar la autogestión a partir de sus dimensiones políticas (contrapunto al capitalismo) y sociales (acción colectiva ciudadana capaz de construir otras lógicas sociales) rescata el concepto de utopía en su concepción dialéctica y en la perspectiva de humanización, o sea, retoma la necesidad dialéctica de teoría-práctica para que el cambio social ocurra.

Decimos que esta perspectiva analítica va más allá de comprender la autogestión cómo simple democratización de los espacios de trabajo; no se trata de un conjunto de procedimientos que busca promover la integración del proceso productivo a punto de facilitar un salto cualitativo y cuantitativo en las formas de tomada de decisiones en las organizaciones.

Si por un lado, los procesos autogestionarios encantan porque rompen con la lógica del capital y se evidencian como una “representación” en la cual los individuos expresan y interpelan al colectivo materializando de modo positivo sus reales condiciones de existencia.<sup>4</sup>

Por otro, la autogestión en los espacios obreros o asociativos saca el concepto de gestión del dogmatismo, del carácter unilateral, de la esclerosis, del fanatismo y del espíritu categórico, de los elementos

---

4 Nota del Autor: Las experiencias autogestionarias en la historia son muchas y distintas: La Comuna de Paris, en 1871, Soviets en Rusia (1905/1917), Grupos autogestionarios femeninos en la Guerra Civil Española (1936/39), Consejos Obreros en Hungría (1918/19), en Turin Italia (1919/1921), Yugoslavia (1950), Chile (1970-1973), Portugal (1974-1976), Solidarnosc (1980/1981) en Polonia, Comunas Populares Chinas (1966), Chiapas (1994) y tienen una característica común: poner en cuestión la propiedad privada y el sistema de redistribución de los beneficios sociales de un sistema político y/o económico.

de intimidación, de la ingenuidad y de las ilusiones de una fijación sobre un solo plano: del concepto de gestión cómo apenas un ejercicio técnico especializado.

¿Pretensioso? Si, pero entre recoger informaciones y/o analizar la autogestión como proceso existe un doble movimiento del trabajo analítico: Primero el movimiento descriptivo del objeto que permite recorrer niveles de abstracción conceptual crecientes y, segundo porque no se trata de un proceso regular y uniforme existen contratiempos, regresos, aceleraciones y fugas, así que no tenemos en el espacio de estas notas la pretensión de concluir el tema, porque este proceso se presenta en la forma de una espiral y no en la perspectiva rectilíneo-linear.

Nuestra hipótesis de trabajo es la siguiente:

La autogestión como praxis colectiva no produce una acción efectiva y modificadora de la realidad, cuando es solamente una concepción, cuyo producto es un protocolo organizativo (información técnica) que tiene por propósito maximizar la racionalidad organizacional; cuando reducida en su dimensión socio-política es una acción puntual, “más o menos” eficiente por ser puro ejercicio organizativo

En ese sentido el espacio de lo descubierto, de lo nuevo, de lo no conocido, no se hace a partir de una tautología, al contrario, lo que acciona el pensar creativo necesita de una mirada diferente que sea capaz de percibir las señales y de transformarlas en hipótesis.

## 5.1. EL CONTEXTO

Mas Allá de la creciente sofisticación en la producción de herramientas de gestión de personas, de programas, proyectos y de políticas públicas, es fundamental referirse a las llamadas “cuestiones de fondo”, que remiten, básicamente, a como se toman las decisiones, las elecciones, los caminos de implementación de la voluntad de un grupo de personas Sean ellas asociativas o no.

Y una de estas relaciones consideradas fundamentales es la que se establece entre toma de decisión y poder, o mejor, entre la concep-

ción de poder colectivo y la(s) forma(s) que este implementa, en un determinado grupo asociativo, en determinado período histórico.

En la autogestión en cuanto proceso, los factores envueltos para validar su “éxito” o “fracaso” son complejos, variados, y exigen gran esfuerzo de análisis.

Estos diferentes aspectos deben estar siempre referidos a un contorno socio histórico; se torna importante aquí resaltar la diferenciación entre autogestión y mera gestión cooperativa. Para adoptar una comprensión sintética compatible con los objetivos de este texto, es posible considerar la gestión como el conjunto de herramientas – órganos legislativos, consejos fiscal y otros que no forman un bloque monolítico – que posibilita la acción de gobernabilidad.

La Autogestión como proceso es abierto, plural y la toma de decisión parte del grupo asociado y es asumido por el todo, configurándose en la orientación política de una determinada gestión (gobierno) que asume y desempeña las funciones operativas de la voluntad del grupo por un determinado período.

La autogestión entendida de ese modo no puede ser reducida a la burocracia, a las herramientas gerenciales que implementan políticas de una organización.

En ese sentido, es una práctica política que expresa una responsabilidad colectiva a partir de un proceso de toma de decisión que involucra diferentes individuos y/o agentes sociales. Como práctica social no es solamente acciones que determinan el padrón de protección social implementado por el conjunto asociativo, con un ejercicio de redistribución de beneficios sociales visando la disminución de las desigualdades estructurales producidas por el desarrollo socio económico.

En estos términos, los procesos autogestionarios en los espacios asociativos explicitan un tipo particular de organización del trabajo: Son formas de interferir en el modo de actuar del colectivo, habilitando la promoción de relaciones sociales horizontales cuya paridad y participación tienen en la democracia una posible respuesta a los recientes problemas de gobernabilidad, desencadenado por el proceso neoliberal de desregulación y desmantelamiento de los estados nación (Harold y Negri, 2002).

En la análisis y evaluación de los procesos autogestionarios implementados por grupos asociativos, factores de diferentes naturaleza y determinación son importantes. Mucho más con la intención de marcar un progreso del pensar presentamos las diferentes situaciones y sus límites cuando se piensa la toma de decisiones en los espacios de la organización del trabajo.

Por lo tanto, asumen “diferentes modos de ser” o “modelos” no solamente en función de las diferencias de concepciones, pero es porque los grupos son creativos y capaces de organizar estrategias propositivas que resultan en protocolos normativos (regulaciones) de reconocimiento y empoderamientos diversos.

### ***CENTRALISMO DEMOCRÁTICO DE LA TOMA DE DECISIÓN***

Se constituye fundamentalmente por actividades desarrolladas mediante el establecimiento de relaciones adonde la concentración de la toma de decisión es la característica esencial; la existencia de un centro de decisión único en los asuntos fundamentales configura el elemento básico que va a guiar el comportamiento organizacional.

Dicho de otro modo: En una estructura organizativa centralizada, la autoridad para la toma de decisiones se concentra en la asamblea, pero la implementación deriva y es responsabilidad de sólo unas pocas personas.

Los responsables de la toma de decisiones no están empoderados y la creación de políticas de la organización es resultado y depende de un nivel superior adonde se concentra el poder que no se distribuye a lo largo de todos los niveles.

Este modelo se aplica indistintamente, en los espacios asociativos o del capital porque parece tener respuestas eficaces para dar, a los problemas organizacionales, ya que esto requiere (esta es la justificación) una acción coordinada y de cooperación entre los diferentes niveles de gestión, así como superar una política de recursos humanos que divide a los sectores de la organización o de la producción por razones de una racionalidad técnica o de otro orden (saberes especializados).

Entretanto, cómo política de gestión (de personas) no siempre permite explicitar y estandarizar las normas y procedimientos básicos bajo los cuales la organización da cumplimiento a su misión. Asimismo, entrega criterios que facilitan a los funcionarios desempeñarse adecuadamente en su puesto de trabajo. Son los “compromisos” que la propia institución contrae con sus miembros respecto del modo de hacer las cosas, por lo cual están estrechamente ligados a los valores de una organización.

Este Modelo ofrece una visión estandarizada respecto de los procesos centrales de la toma de decisión y de gestión de Personas, con una propuesta de estructura lógica en que su principal propósito es ofrecer a los trabajadores/asociados una guía de contenidos y procesos relevantes para la gestión de personas, que permita a los gestores (autoridades) **medir periódicamente su nivel de desarrollo y a partir de ello definir prioridades de gestión y tomar decisiones de intervención que contribuyan a cumplir la estrategia institucional.**

### ***COGESTIÓN (LA EXPERIENCIA DE BRASIL)***

La participación de los trabajadores en las actividades de gestión en la empresa es un hecho que comienza a hacerse presente en la época industrial debido a los cambios producidos en el desarrollo del Derecho del Trabajo vinculado con la noción del derecho de la propiedad empresarial.

Si bien en el transcurso histórico de las relaciones laborales el patrono había ocupado el sitio de superioridad sobre el trabajador en lo que respecta a la toma de decisiones y a la conducción de la empresa, es a comienzo del Siglo XX cuando en algunos países del mundo tal situación comienza a cambiar, este es el caso de Alemania donde se empieza a regular jurídicamente el otorgamiento a los trabajadores de ciertas prerrogativas que le permiten participar en las actividades de la empresa en diferentes ámbitos (para hacer referencia a algunos de ellos, en la toma de decisiones, el derecho a obtener información, entre otros).

Esta primera labor modificadora del ordenamiento jurídico para regular el sistema de participación de los trabajadores en la empre-

sa (en aquella época), propone un mecanismo alternativo que supera los principales objetivos de la representación sindical, los cuales tradicionalmente han asistido a los trabajadores y consisten en: la adquisición de un salario justo, el mejoramiento de las condiciones de trabajo, un empleo estable para toda persona y el aumento de las reivindicaciones sociales y económicas.

Este mecanismo alternativo que permite la participación de los trabajadores en el ámbito empresarial y que conforma un nuevo sistema en materia laboral otorga a los trabajadores un rol activo en la empresa, que a la par de la lucha por el otorgamiento de los beneficios sobre los cuales siempre han actuado los sindicatos, se diferencia de éstos por situar al trabajador en una posición de mayor envergadura, pues de algún modo trataría de asimilarlo a la clase patronal en cuanto al cumplimiento de acciones que normalmente estos como propietarios habían realizado.

Se concibe así a la cogestión como un reconocimiento a los trabajadores de su derecho a intervenir en el proceso económico empresarial que involucra la puesta en marcha del aparato productor del Estado, superando la tradicional representación laboral protagonizada por el sindicato y transformando la antigua dependencia del trabajador al patrono en una colaboración consciente en la actividad empresarial.

Entiéndase por co-gestión la participación de una o más organizaciones de la sociedad civil cualificada OSCIP para el gerenciamiento de unidades de conservación, compartiendo con el órgano gubernamental competente las decisiones y la planificación operacional del mismo conforme procedimiento especificado en los protocolos y reglamentos firmados entre el Poder Público y las OSCIP.

La Cogestión: forma de dominio donde las partes opuestas comparten la dirección conjunta de los intereses mutuos como en un gobierno de coalición no corporativo cada parte representando a una base específica de Poder.

El proyecto de Ley 4573/2004 sobre a co-gestión tiene sus especificidades y están más direccionadas a:

1. Promover la conservación o el uso sustentable de la biodiversidad en las áreas protegidas.

2. Involucrar a la comunidad en los procesos de gestión participativa de las áreas protegidas;
3. Incrementar la capacidad de control sobre la degradación de los recursos naturales de la área protegida;
4. Promover la educación ambiental de forma general y, especialmente, la educación ambiental relacionada a la fragilidad y al potencial de cada área protegida.

### ***AUTOGESTIONARIO PLURAL Y ABIERTA***

En verdad, autogestión en cuanto proceso abierto, plural ha generado nuevos pensamientos y nuevas formas de hacer las cosas en las organizaciones y han hecho evidente que el local del trabajo es el ámbito donde se construye y expresa la solidaridad y capacidad de resolverlos.

Este espacio es donde se juntan las demandas y las necesidades de la producción, y también se concentran todas las potencialidades y recursos del trabajo, que pueden desarrollarse de forma sostenida para resolverlas, si la gestión está abierta para comprender los procesos y las dinámicas de las capacidades técnicas, organizativas y de recursos necesarios para ello.

Seguidamente presentamos (en Brasil) algunos de los principales tipos o formatos con sus respectivas características y los protocolos normativos que balizan y reconocen estas formulaciones organizacionales.

#### *EMPRESAS RECUPERADAS U ORGANIZACIÓN COLECTIVISTA DE PRODUCCIÓN ASOCIADA*

Las OCPAs se caracterizan y pueden ser comprendidas como organizaciones contradictorias o formas inacabadas de transición que todavía no se consolidaron ni como una alternativa de superación del capital a pesar de estar en contra a él (se organizan sobre las bases capitalistas primarias, en estructuras simples) ni como ne-

gación, porque no están contra o luchan contra la explotación del capital.

El concepto de OCPA, por tanto, se estructura sobre una base organizacional que valoriza:

1. La participación colectiva de sus miembros (productores) en el proceso de toma de decisión;
2. Enfatiza el control por los productores del proceso de producción, la colaboración, la solidaridad vinculada a los proyectos y resultados;
3. (iii) Adopta la autogestión a nivel de las unidades productivas (autogestión parcial) o, lo que es lo mismo, la gestión colectivista del trabajo, como su característica diferencial;
4. Establece como principio compartir responsabilidades en todos los niveles o fases del proceso de producción y la adopción de criterios de remuneración de los trabajadores según su participación proporcional al trabajo aplicado en la formación /elaboración del producto y/o de acuerdo con sus necesidades individuales.

*ACAMPAMIENTOS/ASENTAMIENTOS DEL MOVIMIENTO DE LOS SIN TIERRA (BRASIL)*

- a) Acampamientos: son organizaciones de los campesinos junto a las carreteras públicas, invariablemente en precarias condiciones de supervivencia, adonde las personas viven en habitaciones construidas con cartones y con lonas plásticas.
- b) Asentamientos: después de mucha resistencia es la tierra conquistada y desapropiada por las instancias del Estado.

En estas organizaciones campesinas la cooperativa es entendida como una forma de organización del trabajo y de la producción, cuyo objetivo es materializar la viabilidad económica y un proceso de gestión política (territorial).

El esquema cooperativo adoptado por el MST se viabiliza a partir de la alteración de la Ley 8.949/94, que incluye el artículo 442 de la Consolidación de las Leyes de Trabajo (CLT), en lo cual cualquier que sea el ramo cooperativo no existe vinculo de empleo entre los asociados y la cooperativa, ni entre esta con los tomadores de sus servicios.

El sistema cooperativo entre los asentados fué concebido teniendo como base los siguientes objetivos:

- objetivos orgánicos: Se refieren a la organicidad del MST; garantiza la organización de los asentados, ampliando su participación, cualitativa y cuantitativamente, en sus instancias político-organizativas, además de insertar en esta participación a la sociedad local, los gremios, las alcaldías etc.
- objetivos socio-políticos: Se trata de vincular la organización de la producción, via cooperativización, a un proceso más amplio de resistencia a la “modernización excluyente” y apuntar la organización cooperativa como una herramienta de fortalecimiento de un proyecto a largo plazo de gestión territorial y desarrollo local;
- objetivos económicos: referentes al desarrollo de la cooperación agrícola como una forma de agregar valor a la producción, por medio de la diversificación y agroecología y, por consiguiente, fortalecer el movimiento como un todo.

En su esencia, como expresión tactico-estratégica se trata de una experiencia de gestión político-territorial del MST hasta ahora permitió la verticalización y consolidación político-ideológica del MST.

#### *EMPRENDIMIENTOS DE ECONOMÍA SOLIDARIA:*

Resultan de estrategias de supervivencia (Quijano 2002) para hacer frente a la crisis promovida por los ajustes del capitalismo internacional, que causa marginalización, principalmente en las áreas periféricas e dependientes.

El recurso a la reciprocidad y a la participación demuestra mucho más que una tendencia de resistencia de los trabajadores, sino una diferencia significativa en la autonomía de los trabajadores en cuestión. Son actores sociales que en un contexto de crisis representan la posibilidad de recuperación de la dignidad, solidaridad y construcción de otra sociabilidad.

No se trata de organizaciones que propongan la superación del capital; sus luchas se presentan mucho más como alternativas que se encuentran en paralelo a la lógica del mercado: viven de él y con el mercado.

En la pluralidad de las organizaciones que concretan el proceso asociativo, se destacan tres modalidades de organización que apuntan para una práctica ciudadana: Asociación, cooperativa y gremiales, sobre las cuales señalaremos similitudes y diferencias.

Independiente del ángulo, por lo cual el asociativismo esta siendo analizado y comprendido, es importante destacar que los modelos asociativos antes descritos deben ser entendidos como un proceso por lo cual la sociedad civil asume los espacios públicos e intenta a partir de una noción de control democrático (asambleas, consensos sobre las divergencias) establecer otro tipo de sociabilidad fundada en el discurso de la solidaridad.

Es importante destacar que la búsqueda de espacios democráticos realizado por estas organizaciones asociativas, sean las mismas corporativas, asistencialistas o espacios de resistencia, señalan estrategias sociales que permiten el gerenciamiento del bien común, tales como las elecciones, como principio de acceso y permanencia en el poder; control desde abajo para arriba; transparencia pública y vigilancia organizada.

En ese sentido, el asociativismo funda la legitimidad del grupo, formatea un modo de vida común y representa el derecho de los derechos basado en el bien común.

El asociativismo proyecta un modelo de regulación alternativo en la medida que se fundamenta en el ejercicio de la ciudadanía buscando proponer modos plurales de actuación e instaurar un movimiento de interacción de los espacios económicos, socio-político y culturales en una perspectiva más amplia. En esa medida se ofrece

como una acción colectiva diferenciada que puede ser interesante para “otra economía”.

Como movimiento social de resistencia a la crisis estructural del empleo, la ocupación de la empresas ganó impulso en los países-americanos.

En Brasil, por ejemplo, la década de los 1980/1990, se evidencio un “boom” de ocupaciones de industrias en proceso de quiebra, sin un marco jurídico propio, que pasaron a ser denominadas “empresas autogestionarias” o “empresas de autogestión”.<sup>5</sup>

Empresas de Autogestión son aquellas que nacen del fracaso de un negocio anterior y, por tanto, presuponen la existencia de una actividad económica organizada que pasa a ser organizada por los trabajadores, que de ella ya formaban parte como empleados regulares y contratados

En Brasil, las empresas de autogestión se organizan con la forma de sociedad cooperativa limitada o sociedad anónima y tienen por meta la manutención de las actividades y la propiedad de los medios de producción por los trabajadores.

Los dispositivos jurídicos avanzan en el sentido de permitir la continuidad de los negocios por los trabajadores.

## **5.2. LOS PRINCIPALES DISPOSITIVOS JURÍDICOS**

- Las sociedades limitadas son reguladas por los artículos 1.052 a 1.087 do Código Civil Brasileiro; y Las Sociedades Anónimas son regidas por ley especial, la Ley 6.404/76, y en los casos omisos, subsidiariamente por el Código Civil, Ley 10.406/2002.
- Ley 11.101, de 09.02.2005, que regula la recuperación judicial, y extrajudicial en casos de falencia del empresario y de la so-

---

5 Notas del autor: Las empresas de autogestión en la actividad industrial se caracterizan por ser muy diversas en su porte (tamaño), generalmente están constituidas por más o menos 20 trabajadores. Es importante destacar que sus necesidades jurídicas son diferentes de los emprendimientos autogestionarios vinculados a los servicios, reciclaje, artesanía, alimentación, confección, agricultura urbana.

ciudad empresarial, en relación a las empresas recuperadas con un sistema de autogestión. (Este protocolo normativo tiene cómo premisa la función social de la empresa y por objetivo su recuperación).

Actualmente, en Brasil, los dispositivos legales que conceden adecuado tratamiento tributario a las empresas de autogestión son totalmente direccionados a las empresas que se organizan sobre la forma de sociedades cooperativas.

En la Constitución Federal, además de otros artículos, tenemos en forma expresa en la letra c del inciso III del artículo 146, la ley reclama dar adecuado tratamiento tributario al acto cooperativo practicado por las sociedades cooperativas.

### **5.3. A TÍTULO DE CONSIDERACIONES FINALES...**

Las experiencias autogestionarias representan una alternativa social a la marginalización y a la exclusión social y, en cuanto alternativa de supervivencia. Surge como una alternativa concreta de manutención y creación de nuevos cupos de trabajo y garantiza una renta mínima (modo digno para vivir).

Se puede decir que estas experiencias son y tienen un diferencial porque:

- a) Propician la formación de redes de solidaridad,
- b) La formación de una cultura productivista solidaria,
- c) El aprendizaje y
- d) La innovación organizacional.

Son experiencias que apuntan a nuevas formas de organización del trabajo, relaciones de trabajo más participativas y democráticas.

Frente a la crisis que han enfrentado las organizaciones en nuestros países la autogestión se presenta cómo la alternativa de resolución a partir del papel protagónico y potencial que juega la sociedad civil organizada.

Todavía abrir mano de nuevos paradigmas gestionarios no es cosa fácil; la principal dificultad que se enfrenta es precisamente el miedo de perder aquello que uno cree tener de importante, y del temor a lo desconocido que el cambio trae.

Pensar la autogestión como alternativa diferenciada a partir de su dimensión socio-política en las organizaciones asociativas es fundamental, principalmente cuando se tiene presente el escenario económico globalizante que niega la posibilidad material (en los procesos productivos) de concretizar nuevas prácticas sociales de redistribución de poder entre los diferentes actores sociales.<sup>6</sup>

Entretanto, la propuesta de autogestión por estar balizada por principios socialistas de organización de la producción y al mismo tiempo convivir con un sistema económico pautado por relaciones marcadas por la lógica del mercado (competencia, competitividad) tropieza con innumerables bloqueos para su pleno funcionamiento, incluso de carácter técnico/normativo.

En ese sentido, el asociativismo autogestionario de dos o más personas, es mucho más que la simple celebración de un contrato mutuo que establece obligaciones visando objetivos comunes. La esencia de esta sociedad civil está fundada en el modo de decidir, en la unión de esfuerzos y en el establecimiento de otro tipo de acción colectiva que tiene en la reciprocidad y en el respeto al otro, la implementación de otro tipo de acción social.

Todavía en Brasil los proyectos emanados del legislativo, en su absoluta mayoría, para establecer políticas públicas sobre economía solidaria, evitan definir la estructura jurídica de estos emprendimientos, porque, si esto fuera hecho estarían creando una nueva forma jurídica.

En algunos casos, las normas del poder ejecutivo estadual o municipal, definirían la estructura jurídica de las empresas de autogestión, con el objetivo de darle tratamiento tributario diferenciado.

---

6 Nota del Autor: La autogestión como forma de organización Del proceso de trabajo tiene una aspiración a la integralidad social, cuya pretensión de equidad social se evidencia no solamente ahora: Saint Simon, Charles Fourier, Luis Blanc, Pierre Joseph Proudhon y Robert Owen (SANTOS RODRIGUZ, 2005).

En la realidad es que estamos muy lejos de una normalización o de la construcción de un estatuto de emprendimientos de economía social y solidaria autogestionaria. En tanto, aceptamos que los emprendimientos de economía social y solidaria son sociedades cooperativas, sin diferenciarlos, estaremos resolviendo el problema del marco jurídico, apenas adecuando el existente.

De una manera general, podemos decir que el término “autogestión” está siendo utilizado mucho más para designar una matriz de conocimientos relacionada a determinados métodos o técnicas administrativas que, al mistificar el lado gerencial del proceso de trabajo, desconsiderando la realidad organizacional en cuanto resultado de las prácticas sociales de actores en un determinado contexto (histórico, geopolítico, espacial, etc).

Esta otra lógica social precisa ser explicitada y entendida, porque se torna cada vez más difícil hablar de empresas capitalistas en oposición a empresa cooperativa, considerando que las nuevas formas de organización de la fuerza de trabajo suponen la “destrucción” de los antiguos pactos socio-políticos que diferenciaban y regulaban los actores sociales en el proceso de trabajo.

Las nuevas tendencias del proceso de producción- automatización, informatización, tercerización de procesos y servicios- señalan e indican la superación de determinadas condiciones de acumulación, y un cambio que no es apenas técnico-productivo.

Como proceso abierto, plural la autogestión permite y asume que en sus dinámicas hay una mezcla de intereses particulares y colectivos, que permiten movilizar energías y recursos; se trata de un proceso fundado en la autonomía, la creatividad y la solidaridad, es por lo tanto, un proceso que se puede decir que está totalmente ligado a los valores y principios del movimiento cooperativo.

La autogestión se presenta como un área en el cooperativismo donde múltiples procesos se evidencian y no siempre hay elementos (indicadores) capaces de establecer parámetros o bases de referencia compartidas; por esa razón abren la posibilidad de comparaciones a partir de la identificación de dificultades.

Si de un lado el “qué hacer” de las cooperativas (rurales y urbanas) expresan nuevas dinámicas de la sociedad civil, por otro lado los elementos de crisis de la relación Estado-Mercado pueden cons-

tituirse en un punto de partida para la construcción de protocolos jurídicos a partir de otras referencias que se oponga, no solamente a la heterogestión y al capital, pero igualmente al espontaneísmo social-demócrata y al socialismo burocrático de Estado.

Si la autogestión rompe con la noción de economía de ganancias, recusa la noción de política como función de pocos y propone la acción colectiva directa y sin intermediarios entonces sí: Participación en los emprendimientos de economía social y solidaria es social por ser más que un conjunto de protocolos normativos; es más que una forma de pensar, por ser un modo de vida que se insinúa, sorprende y se (re) nueva por su carácter diferenciador.

Por eso se puede decir como el poeta que:

“...cada cosa está en otra  
de su propia manera  
y de manera distinta  
de como está en si misma ...”

(Ferreira Gullar, Poema Sucio, 1975)